

Programa de Prevención de Riesgos Penales de CORREOS TELECOM



grupo **Correos**



nexea

ÍNDICE

CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	5
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
4.	PRINCIPIOS RECTORES DEL GRUPO CORREOS	9
	COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL	9
4.1.	Funcionamiento Interno de los Órganos Sociales.....	9
4.2.	Relaciones con y entre empleados	10
4.2.1.	Respeto e Igualdad de Trato.....	10
4.2.2.	Igualdad de oportunidades.....	10
4.2.3.	Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.....	10
4.2.4.	Fomento del equilibrio personal y profesional	10
4.3.	Relaciones con terceros y con el Mercado.....	11
4.3.1.	Liderazgo y Transparencia.....	11
4.3.2.	Profesionalidad y Solidaridad.....	11
4.3.3.	Competencia leal	11
4.3.4.	Conflicto de intereses	11
4.4.	Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas.....	12
4.5.	Responsabilidad y compromiso con la Sociedad	12
5.	LEGALIDAD	13
6.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	15
6.1.	Información privilegiada y confidencial del Grupo CORREOS.....	15
6.2.	Datos de carácter personal	16
7.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	17
8.	PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS	19
9.	MEDIO AMBIENTE	21
10.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
11.	SUBCONTRATACIÓN	25
12.	EJECUCIÓN	27

CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4

4.	NORMAS APLICABLES AL CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS _____	4
5.	CÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS. _____	4
6.	COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO _____	19

CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS

1.	OBJETO Y ALCANCE _____	3
2.	COMUNICACIÓN _____	5
3.	TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN _____	7
4.	INFORMACIÓN AL COMUNICANTE _____	9
5.	DERECHO A LA INTIMIDAD, HONOR Y PROPIA IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES _____	11
6.	ANEXO 1: FORMULARIO DE DENUNCIA _____	13

**CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA
GRUPO CORREOS**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	5
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
4.	PRINCIPIOS RECTORES DEL GRUPO CORREOS	9
	COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL	9
4.1.	Funcionamiento Interno de los Órganos Sociales	9
4.2.	Relaciones con y entre empleados	10
4.2.1.	Respeto e Igualdad de Trato	10
4.2.2.	Igualdad de oportunidades	10
4.2.3.	Derechos Humanos y Libertades Fundamentales	10
4.2.4.	Fomento del equilibrio personal y profesional	10
4.3.	Relaciones con terceros y con el Mercado	11
4.3.1.	Liderazgo y Transparencia	11
4.3.2.	Profesionalidad y Solidaridad	11
4.3.3.	Competencia leal	11
4.3.4.	Conflicto de intereses	11
4.4.	Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas	12
4.5.	Responsabilidad y compromiso con la Sociedad	12
5.	LEGALIDAD	13
6.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	15
6.1.	Información privilegiada y confidencial del Grupo CORREOS	15
6.2.	Datos de carácter personal	16
7.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	17
8.	PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS	19
9.	MEDIO AMBIENTE	21
10.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
11.	SUBCONTRATACIÓN	25
12.	EJECUCIÓN	27

1. INTRODUCCIÓN

Los cambios en la forma de organizar y gestionar las sociedades que se están produciendo en el mercado y legislación española aconsejan que, junto a los procedimientos, políticas, protocolos y manuales ya implantados en el seno del Grupo CORREOS, se actualice el Código General de Conducta como guía de referencia y pilar vertebrador de los principios éticos que cada una de las sociedades que lo conforman deben asimilar y aplicar en el ejercicio diario de su actividad empresarial.

El presente Código de General de Conducta se presenta, además, como protocolo interno adicional a los actualmente existentes en el Grupo CORREOS, a los fines de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas debiéndose, en todo caso, enfatizar la necesidad de seguir dando observancia no sólo al presente sino a los demás protocolos internos actualmente existentes cuyos principios éticos se materializan en este Código General de Conducta.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Código General de Conducta (en adelante el Código) es establecer los principios y pautas que deben regir el desarrollo de las actividades y las relaciones comerciales de las sociedades del Grupo CORREOS, tanto a nivel interno, en lo que se refiere a las propias sociedades que forman el Grupo así como a todas aquellos empleados, directivos y administradores, que en el ejercicio de sus funciones puedan hacer uso del nombre CORREOS, como a nivel externo, en el mercado y con el resto de competidores.

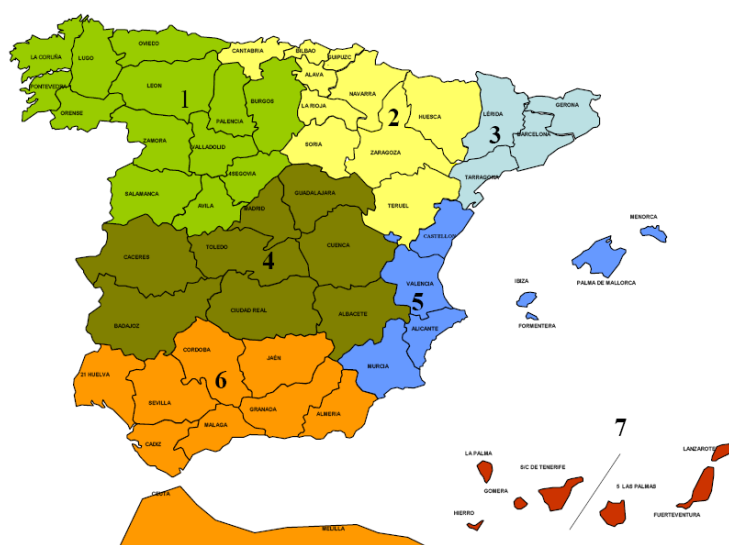
Igualmente se busca con ello, facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe contractual y con la legalidad vigente.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación y vincula a los siguientes grupos de personas y entidades:

- Miembros del Órgano de Administración de cualquiera de las sociedades del Grupo CORREOS, independientemente de la forma adoptada.
- Miembros de Comités, Direcciones u órgano colegiado similar que desempeñe funciones de dirección o gestión bien a nivel de Grupo, bien dentro de cada una de las sociedades del Grupo.
- Sociedades y organizaciones vinculadas con el Grupo CORREOS por una relación de control efectivo o cuya gestión y/o administración esté encomendada, con independencia del título en que se funde, a cualesquiera sociedades del Grupo CORREOS.
- A todos los empleados y directivos de cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo CORREOS.
- Sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas cuando carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en el Grupo CORREOS.

Es responsabilidad de las personas y sociedades más arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de la organización o sociedad del Grupo a la que pertenezcan, hacer respetar y cumplir el presente Código. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al presente Código podrá ser sancionado por este motivo.



4. PRINCIPIOS RECTORES DEL GRUPO CORREOS

COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL

El comportamiento que debe regir las actuaciones del Grupo CORREOS se pueden diferenciar en los siguientes apartados:

4.1. Funcionamiento Interno de los Órganos Sociales

El desempeño de los cargos de administrador o directivo de cualquier sociedad del Grupo conllevará la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- Ejercer el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y con lealtad a todos los accionistas, socios y al interés del Grupo.
- Respetar, en el ejercicio de sus funciones, la legalidad vigente.
- Cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa al Grupo y/o cualquiera de las sociedades que lo integran, así como las deliberaciones de sus órganos, incluso después de haber cesado en sus funciones.
- Los administradores y los directivos deberán abstenerse de realizar funciones o desempeñar cargos, directa o indirectamente, en otras empresas o sociedades cuyas actividades o intereses sean concurrentes o estén en conflicto con los de la sociedad del Grupo CORREOS en la que desarrollan su actividad.

En este sentido, antes de aceptar cualquier cargo, empleo o colaboración en otras sociedades o empresas, ya sean de ámbito privado o público, deberán obtener la autorización expresa y por escrito del Órgano de Administración de la sociedad a la que se pertenezca, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de sus miembros.

- Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con el Grupo o con cualquiera de las sociedades que lo integran a título personal, salvo autorización expresa del Órgano de Administración por mayoría de sus miembros.
- Notificar al Comité de Dirección toda oportunidad de negocio que llegue a su conocimiento y pueda resultar de interés para la Empresa.

4.2. Relaciones con y entre empleados

4.2.1. Respeto e Igualdad de Trato

El Grupo CORREOS se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos y empleados unas condiciones laborales dignas y justas. Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros integrantes del Grupo CORREOS independientemente del rango o cualificación que se posea.

El Grupo CORREOS rechaza igualmente cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o no.

4.2.2. Igualdad de oportunidades

Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el merito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo.

4.2.3. Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

Todos y cada uno de los miembros que integran el Grupo CORREOS están obligados a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

4.2.4. Fomento del equilibrio personal y profesional

El Grupo CORREOS es consciente de la importancia que tiene en el desempeño correcto de las funciones de su personal, contar con una vida personal plena.

Igualmente, el Grupo CORREOS conoce las dificultades de compaginar de forma satisfactoria el trabajo con la familia. Por ello, entre sus objetivos se encuentra fomentar, dentro del ámbito organizativo de la empresa, el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus empleados, directivos y administradores.

4.3. Relaciones con terceros y con el Mercado

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes, competidores y socios, así como con inversores y agentes del mercado propio de actividad de cada una de las sociedades del Grupo CORREOS se regirán por los siguientes principios:

4.3.1. Liderazgo y Transparencia

La administración y dirección de la Empresa se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo, optándose en todo momento por un modelo de dirección compartida que aproveche la buena sintonía y complementariedad de los administradores de las sociedades del Grupo.

4.3.2. Profesionalidad y Solidaridad

La Empresa se regirá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los empleados que en ella trabajen, seriedad, dedicación, amor al trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad.

Los empleados, directivos y administradores del Grupo CORREOS harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la Empresa se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para el accionista y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

El Grupo CORREOS, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los empleados, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales. No tendrán derecho a obtener esta ayuda los empleados, directivos y administradores del Grupo CORREOS cuya conducta, comportamiento o esfuerzo personal no sean coherentes con las peticiones que formulan.

4.3.3. Competencia leal

El Grupo CORREOS se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

4.3.4. Conflicto de intereses

El Grupo CORREOS no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses entre sus empleados, directivos o administradores. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación al *Comité de Cumplimiento* a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia).

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio al Grupo CORREOS.

4.4. Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas

El comportamiento de los integrantes del Grupo CORREOS con los miembros de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeros, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre del Grupo CORREOS acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos.

No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos independientemente de su signo u orientación.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeros.



4.5. Responsabilidad y compromiso con la Sociedad

El Grupo CORREOS se compromete a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la Sociedad, cumpliendo así con tantas normas como le sean aplicables y, en particular, dirigidas al respeto a la diversidad cultural y de costumbres.

5. LEGALIDAD

Todos los administradores, directivos, socios y empleados de las sociedades que integran el Grupo CORREOS están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones de clara repercusión social o estén involucradas en las mismas personas del entorno político.



Del mismo modo, será de obligado cumplimiento los términos contenidos en este Código para todas las personas mencionadas en el Apartado 3 del mismo que le pueda ser de aplicación para el desempeño habitual de sus funciones.

En este sentido, si alguna de las personas mencionadas en el Apartado 3 observara o tuviera conocimiento de la contravención de alguna de estas normas deberán ponerlo en inmediato conocimiento de Comité de Cumplimiento, a través de los mecanismos adoptados al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia).

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1. Información privilegiada y confidencial del Grupo CORREOS

Los integrantes del Grupo CORREOS tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la empresa que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- ▶ Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios del Grupo en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.
- ▶ Información facilitada por terceros al Grupo y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

En cuanto a la divulgación de esta información debemos diferenciar dos supuestos:

- ▶ Cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado.
- ▶ Cuando esa información concierne a un tercero, solo y en cualquier caso, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.



Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos del Grupo CORREOS.

6.2. Datos de carácter personal

El Grupo CORREOS y los empleados que, por razón de su cargo, manejaran datos de carácter personal de sus empleados, directivos, administradores o socios sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla y atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el seno del Grupo. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

7. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las sociedades que conforman el Grupo CORREOS protegen sus derechos de propiedad industrial e intelectual y respetan los derechos de terceros en la materia.

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de Propiedad Industrial e Intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientes, precios, etc.). Por ello, los empleados, directivos y administradores del Grupo CORREOS no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización del Grupo CORREOS.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de propiedad industrial e intelectual de clientes o terceros.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.



8. PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS

El Grupo CORREOS prohíbe a todos sus administradores, directivos y empleados la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las siguientes:

- ▶ Dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.
- ▶ También deben incluirse las donaciones políticas salvo que hubieran sido divulgadas y se cumpliera con lo establecido en la Ley y autorizadas por el Grupo CORREOS.

Cuando tuvieran que realizarse pagos al contado se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos instaurados en el Grupo CORREOS y se intentará efectuarlos de alguna otra manera distinta al pago en metálico. En caso de que fuera imposible realizar el pago por otro medio, se deberá contar con la necesaria autorización de la persona competente. Tales pagos nunca podrán superar la cantidad de 2.500 euros ni consistir o encubrir cualquier tipo de dádiva, regalo o recompensa a terceros, incluidos los miembros de las Administraciones Públicas.

En relación con las posibles contribuciones de beneficencia o patrocinio de actividades, el *Comité de Cumplimiento* deberá evaluar las posibles aportaciones y analizarlas mediante un oportuno informe aconsejando o desaconsejando la actuación.



9. MEDIO AMBIENTE

El Grupo CORREOS se compromete a llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el Medio Ambiente reduciendo en la medida de lo posible el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre los ecosistemas.



10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Seguridad y Salud en el trabajo es un aspecto fundamental cuyas normativas deben ser cumplidas estrictamente tanto por las sociedades del Grupo CORREOS como por los empleados de las mismas. En este sentido, el Grupo CORREOS se obliga a cumplir rigurosamente las normas sobre Salud e Higiene en el trabajo así como la de Prevención de Riesgos Laborales, a proveer a los empleados de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de los trabajadores.



11. SUBCONTRATACIÓN

Toda empresa con la que el Grupo CORREOS tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo la empresa del Grupo CORREOS subcontratante la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la sociedad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.



Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, el que la empresa subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Código, salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a éste.

12. EJECUCIÓN

El presente Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración de las sociedades del Grupo CORREOS. El Comité de Cumplimiento irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo preceptuado en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de todos los administradores, directivos y empleados de las sociedades del Grupo CORREOS cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico o del *Comité de Cumplimiento*, a través de los canales establecidos al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia).

Salvo que el empleado haya violado el Código o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia quedando su identidad salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que se efectúe.

CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

-ÍNDICE-

1. Introducción.

2. Objeto.

3. Alcance.

4. Normas aplicables al Catálogo de Conductas.

5. Catálogo de Conductas Prohibidas.

6. Comunicación y Denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

1.- Introducción.

A los fines de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas, incluidos los nuevos tipos penales incorporados con las reformas operadas tanto por la Ley Orgánica 5/2010, del Código Penal como por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, la Sociedad Correos Telecom, S.A. (en lo sucesivo, Telecom o la Sociedad) ha procedido a la identificación de los posibles riesgos de imputación penal en cada línea de actividad, y a añadir a los procedimientos ya implantados, una serie de protocolos, códigos y procedimientos de nueva creación destinados -con los ya instaurados-, a prevenir en el seno de su estructura la comisión de ilícitos penales.

Con este mismo objeto de prevención se aprueba el presente catálogo de conductas prohibidas.

2.- Objeto.

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida para el personal directivo, integrantes del Consejo de Administración, y empleados en general de Telecom (en adelante, los Miembros). Entiéndase por empleado tanto al personal laboral, como al funcionarial que trabaja en la Sociedad.

Estas prohibiciones tienen por objeto evitar una posible imputación penal tanto de la Sociedad Telecom, como de sus miembros en el desarrollo de su actividad profesional o laboral.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan aún cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de Telecom, y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto de cualquier clase para la Sociedad.

3.- Alcance.

Este catálogo de conductas prohibidas es aplicable a:

- Los empleados, personal directivo y a los miembros del Consejo de Administración de Telecom. Tales normas deberán ser respetadas por aquellos terceros que actúen en nombre y representación de la Sociedad.
- Sociedades contratistas que carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en Telecom.

Es responsabilidad de las personas y sociedades más arriba mencionadas hacer respetar y cumplir el presente Catálogo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado. Ningún empleado que denuncie su incumplimiento podrá ser sancionado por este motivo.

4.- Normas aplicables al Catálogo de Conductas Prohibidas.

El catálogo de conductas prohibidas de Telecom se regulará por las leyes aplicables en cada momento el Código de Conducta de Telecom, y, en su caso, por las normas internas de desarrollo específicas del mismo.

5.- Catálogo de Conductas Prohibidas.

El presente catálogo de conductas prohibidas **no tiene carácter limitativo**, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente, cuya realización queda igualmente prohibida. El listado será actualizado periódicamente en la web de correos.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el catálogo o de cualquier conducta no enumerada en el mismo, pero de la que pudiera dudarse o sospecharse si existe un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para Telecom, el personal definido en el punto 3.2 **deberá comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo al Comité de Cumplimiento** a través de los mecanismos que la empresa ha establecido (*Canal Interno de Comunicación y Denuncia*) o establezca para la formulación de sugerencias y denuncias.

5.1. Conductas contra la integridad moral.

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante a subordinados, realizados de forma reiterada y grave.
- Comentarios degradantes a subordinados relacionados con su forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.
- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero de forma reiterada y grave para dirigirse a subordinados.

- Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos o proyectos con plazos imposibles de cumplir y tareas que son manifiestamente imposibles de terminar en el tiempo facilitado.
- Difamar o deshonrar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).
- Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
- Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna, la asistencia a cursos o seminarios que permitan su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.
- Impedir de forma reiterada y grave a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- Ejecutar de forma reiterada y grave las anteriores conductas frente a un subordinado con el fin de que cause baja voluntaria en la Sociedad.
- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a otros superiores de los que dependa un subordinado nuestro, a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.

5.2. Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos.

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.

No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima cuando ésta haya tenido lugar por parte de Telecom en ejercicio de su facultad de control y supervisión, según lo establecido en los procedimientos internos de la empresa, sujeta a los requisitos legales vigentes.

- Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).

- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de Telecom.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar del personal de Telecom a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- Incumplir las políticas de confidencialidad de Telecom.

5.3. Conductas relativas a posibles defraudaciones y/o estafas.

- Destinar y/o permitir para usos diferentes para los que fueron entregados dinero o bienes recibidos en beneficio o provecho de Telecom o de un tercero.
- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas con terceros o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de Telecom o de un tercero.
- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de Telecom o de un tercero.
- Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.

5.4. Conductas asociadas a posibles insolvencias punibles.

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, mobiliario (vehículos, acciones, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes a Telecom, aun con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.

- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de Telecom.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
- Disponer del patrimonio de Telecom, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.
- Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.
- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.

5.5. Conductas relacionadas con posibles alteraciones de precios en concursos o subastas públicas.

- Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, directivos, empleados o familiares de éstos que se presenten a un concurso o subasta con el fin de que la abandonen.
- Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra otros licitadores, sus empleados, directivos, trabajadores o familiares, que se presenten a un concurso o subasta pública con el fin de que la abandonen.
- Alcanzar acuerdos, desarrollar políticas, realizar actuaciones o cualquier otra conducta cooperadora, cómplice o inductora para alterar el precio de un remate en una subasta o concurso público.
- Falsificar cualquier dato o documentación y/ o presentar documentación falsa en ofertas con el fin de resultar adjudicatario de un concurso o subasta pública.
- Abandonar una subasta una vez obtenida la adjudicación sin causa que lo justifique e incumpliendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente al concurso y/o subasta pública.

- Incumplir las condiciones de un concurso o subasta que supongan un abandono implícito infringiendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente al concurso y/o subasta pública.

5.6. Conductas relacionadas con la causación de daños.

- Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar una propiedad o bien ajeno en el ejercicio de cualquier actividad de un tercero, por cualquier directivo, empleado o de un tercero subcontratado.

5.7. Conductas relacionadas con daños informáticos.

- Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos, los sistemas o la información contenida en ellos.
- Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los Medios Tecnológicos o la información de Telecom o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de Telecom o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de Telecom o de un tercero.

5.8. Conductas relacionadas con daños causados por imprudencia grave.

- Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.

5.9. Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual.

- Reproducir, copiar, distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.

- Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Fabricar, importar, tener, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y sabiendo que obra registrada.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el mercado el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.
- Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en Telecom o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.

5.10. Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores.

- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.
- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.

- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de Telecom.
- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de Telecom.

5.11. Conductas relacionadas con la corrupción privada.

- Prometer, ofrecer o conceder, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a empresas o sus administradores, directivos, empleados o a sus familiares, con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Incumplir las obligaciones impuestas por Telecom en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, empleados o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.

5.12. Conductas vinculadas a posibles delitos societarios.

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de la Sociedad.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Abusar de la posición mayoritaria en el Consejo de Administración para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio o de un tercero.

- Negación o impedimento de derechos a los asociados.
- Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de Telecom.
- Disponer sin autorización del patrimonio de Telecom.
- Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo ostentado en Telecom, en perjuicio de su socio único o de sus acreedores.
- Contraer obligaciones a cargo de Telecom, excediéndose de sus funciones y causándole un perjuicio a ésta o a su socio único o sus acreedores.
- Realizar actos de deslealtad a través del desarrollo de actividades paralelas, idénticas o similares a las que se realicen en Telecom, sin haber obtenido, en su caso, la correspondiente autorización por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad.

5.13. Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales.

- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- Aceptar pagos que no se ajusten a los procedimientos con ese objeto establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.

5.14. Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable al Telecom.
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar indebidamente de deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora.

5. 15. Conductas relacionadas con la vulneración de los derechos de los trabajadores y de los ciudadanos extranjeros.

- Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa vigente o en los convenios laborales en vigor.
- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- Mantener condiciones laborales perjudiciales para los empleados cuando éstos se hayan incorporado al Telecom en los supuestos de transmisión de empresas.
- Ceder ilegalmente a trabajadores.
- Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de de una persona a otro país.
- Ejecutar un trabajo por personal que no tenga la formación o conocimientos necesarios.
- Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de Telecom o por utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.
- Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio de los derechos de huelga o de libertad sindical.
- Coaccionar o presionar a los empleados para iniciar o continuar una huelga.
- Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

- Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España u otro país de la Unión Europea.
- No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

5.16. Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente.

- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluidos la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.

- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósito en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- Falsear u ocultar información medioambiental.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.
- Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

5.17. Conductas asociadas a incendios causados por imprudencia grave.

- Abandonar material inflamable en inmediaciones forestales o vegetales.
- Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios.

5.18. Conductas relacionadas con la salud pública.

- Transportar, entregar o realizar cualquier conducta colaboradora con el tráfico de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.

5.19. Conductas relacionadas con la falsificación de sellos y efectos timbrados.

- Falsificar o expedir sellos de correos o efectos timbrados, o introducirlos en España conociendo su falsedad o colaborar en la ejecución de dichas conductas.

5.20. Conductas relacionadas con posibles falsedades.

- Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- Simular o confeccionar, en todo o en parte, un contrato, factura o cualquier tipo de documento.
- Emitir certificados falsos aun cuando tengan escasa trascendencia.
- Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

5.21. Conductas relacionadas con la seguridad vial.

- Conducir bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente.
- Conducir a mayor velocidad que la permitida en cada tramo de carretera, autovía o autopista.
- Conducir de forma temeraria poniendo en peligro manifiesto y grave la seguridad de los peatones y conductores.
- Conducir habiendo perdido la vigencia del permiso de circulación por pérdida de puntos o por decisión judicial o administrativa.
- Negarse a someterse a los controles legalmente determinados para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas que sean realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5.22. Conductas relacionadas con la Administración Pública.

- Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:
 - Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
 - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones internacionales, o cuando el ofrecimiento, promesa o concesión se realice a sus familiares y/o personas allegadas.

- Atender a las solicitudes procedentes de autoridades y/o funcionarios públicos de cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, a los fines de:
 - Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
 - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones, o cuando se atiendan tales solicitudes de sus familiares y/o personas allegadas.

- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.
- Sustraer o permitir sustraer el dinero público que se tenga por razón del cargo o función.

- Destinar o permitir destinar para uso distinto del de la función pública el dinero o efectos de carácter público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.
- Dar o permitir dar una finalidad privada a los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a una Administración (estatal, autonómica o local) u Organismos dependientes de éstas.
- Falsear la contabilidad, documentos que deban reflejar la situación económica o la información contenida en los mismos de forma idónea para causar un perjuicio a una entidad pública.
- Intervenir en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose con los interesados o usando cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- Aprovecharse del cargo para forzar o facilitar cualquier forma de participación, directa o indirecta, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad.
- Realizar por sí o por persona interpuesta, fuera de los casos admitidos en las Leyes o Reglamentos, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviera destinado o del que dependa.
- Hacer uso de un secreto del que se tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico propio o ajeno.
- Solicitar sexualmente a un tercero, bastando cualquier conducta con dicho contenido, sin que sea necesaria su efectiva realización; cuando el tercero tenga pretensiones pendientes de resolución del funcionario público o autoridad acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

5.23. Conductas relacionadas con el contrabando.

- Cooperar, de cualquier forma, aprovechando el transporte de mercancías, especialmente el transfronterizo, para facilitar o favorecer la introducción ilegal o clandestina de cualquier tipo de cargas, mercancías y/o productos.

5.24. Conductas relacionadas con los delitos electorales.

- Incumplir los trámites establecidos para el voto por correo.
- Alterar sin autorización las fechas, horas o lugares en que deba celebrarse cualquier acto electoral incluso de carácter preparatorio, o anunciar su celebración de forma que pueda inducir a error a los electores.
- Omitir o anotar de manera que induzca a error sobre su autenticidad los nombres de los votantes en cualquier acto electoral.
- Cambiar, ocultar o alterar, de cualquier manera, el sobre o papeleta electoral que el elector entregue al ejercitar su derecho.
- Faltar a la verdad en manifestaciones verbales que hayan de realizarse en algún acto electoral, por mandato de esta Ley.
- Consentir, pudiendo evitarlo, que alguien vote dos o más veces o lo haga sin capacidad legal, o no formular la correspondiente protesta.
- Imprimir, confeccionar o utilizar papeletas o sobres electorales con infracción de las normas establecidas.
- Cometer cualquier otra falsedad en materia electoral, análoga a las anteriores.

6.- Comunicación y Denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente procedimiento deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al *Comité de Cumplimiento* a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncia.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este procedimiento, el Catálogo de Conductas Prohibidas, el Código de Conducta o cualquier otro procedimiento establecido en Telecom.

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de

conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con Telecom.

CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE _____	3
2.	COMUNICACIÓN _____	5
3.	TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN _____	7
4.	INFORMACIÓN AL COMUNICANTE _____	9
5.	DERECHO A LA INTIMIDAD, HONOR Y PROPIA IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES _____	11
6.	ANEXO 1: FORMULARIO DE DENUNCIA _____	13

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente Canal tiene por objeto establecer un procedimiento de comunicación con el Comité de Cumplimiento del Grupo para empleados del Grupo Correos y para terceros que conozcan o mantengan relación comercial o contractual de cualquier clase, o utilicen los servicios prestados por el Grupo Correos con alguna de las Sociedades que lo integran, sobre aquellas conductas o hechos relacionados con una actuación u omisión presuntamente delictiva.

2. COMUNICACIÓN

La comunicación se efectuará preferiblemente rellorando el modelo de formulario disponible en las páginas Web de cada empresa del Grupo, debiendo adjuntar toda la documentación de la que se disponga y que sirva de soporte justificativo de la misma.

La persona comunicante tiene el deber de emplear el presente Canal de acuerdo con la buena fe. Asimismo, deberá estar disponible para cooperar con el Comité de Cumplimiento durante todo el proceso de investigación de los hechos comunicados.

3. TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

La comunicación se enviará al Comité de Cumplimiento por correo postal, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita acusar recibo del envío efectuado, cumplimentando el modelo de denuncia que se adjunta a este procedimiento.

Las direcciones de envío de comunicaciones al Comité de Cumplimiento son las siguientes:

- a) Por correo a la dirección postal

Comité de Cumplimiento.
Centro Directivo (Campo de las Naciones). Sexta Planta.
Vía Dublín, 7
28070 Madrid.
España

- b) Correo electrónico a canal.cumplimiento@correos.com

- c) Presentación en el Registro General, de forma presencial.

El Comité de Cumplimiento mantendrá actualizada en las páginas Web las direcciones a las que se deberán dirigir las comunicaciones.

4. INFORMACIÓN AL COMUNICANTE

La persona que por medio del procedimiento establecido en este Canal comunique una actuación u omisión susceptible de implicar un riesgo de imputación penal, será informada por el Comité de Cumplimiento del resultado de su comunicación.

5. DERECHO A LA INTIMIDAD, HONOR Y PROPIA IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


Se garantizará siempre y en todo momento la confidencialidad de la denuncia, así como el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen de todas las personas que participen o se vean involucradas, directa o indirectamente, en las actuaciones establecidas en el presente procedimiento.

Las comunicaciones realizadas durante el procedimiento generarán un expediente, que se identificará con una referencia, omitiendo en dichas comunicaciones cualquier identificación de las personas implicadas.

Todas las personas que intervengan en las actuaciones derivadas del presente Procedimiento tendrán la obligación de guardar secreto sobre los datos e informaciones a los que hayan tenido acceso durante la tramitación del mismo. La transgresión de esta obligación será sancionable.

En todo caso, se dará cumplimiento a lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto a todas las personas involucradas en las actuaciones establecidas en el presente Procedimiento.

6. ANEXO 1: FORMULARIO DE DENUNCIA

	FORMULARIO DE DENUNCIA
Nombre y apellidos del denunciante	
Cargo, departamento que ocupa en la Sociedad y teléfono de contacto	
Fecha en la que ingresó en la Sociedad	
Nombre y apellidos del trabajador o trabajadores presuntamente infractores	
Cargo y departamento que ocupa/n en la Sociedad	
Comunicación de la incidencia	
Documentación Adjunta	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, relacione, por favor, la documentación que se adjunta:
Fecha:	Firma:

grupo **Correos** 

